

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 001-2016

SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI).

ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), es una entidad autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, el cual tiene por objeto principal proveer de una vivienda digna y segura a las familias y ciudadanos de bajos ingresos.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 34 de la Ley No. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituye el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurará un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste





designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), Licitación Pública Internacional (LPI), Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de 2016, el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ, otorgó Poder de Representación, delegando las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Subdirectora Administrativa, LICDA. YANIRA AGRAMONTE.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con la disposición citada, ha de entenderse que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones participará en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), requiere de la adquisición de materiales, equipos y contratación de obras y servicios no solo para desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General del INVI, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias expuestas en los Considerando que anteceden el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Subdirectora Administrativa de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funciones que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.



VISTA: La Ley No. 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTO: El Decreto No. 246-16, de fecha 03 de octubre de 2016, que designa al ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ, como Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), queda conformado de la siguiente manera: a) Licda. Yanira Agramonte, Subdirectora Administrativa, Presidente; b) Lic. Bernardo Jiménez López, Director Jurídico, en calidad Asesor Legal; c) Ing. Ramón Chahede, Gerente de Planificación y Desarrollo, Miembro; d) Lic. Rafael Miguel Tertulien, Gerente Financiero, Miembro; y e) Licda. Hilcia Pérez, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

## TERCERO: Se ordena:

- 1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
- 2. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente,



mediante comunicación por e-mail u otro tipo de correspondencia, que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en el POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.

- 3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensual).
- 4. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
- 5. Al Director Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (Sobres "A") y económicas (Sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

## CUARTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

a. La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero;

b. Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento;

c. La guarda y custodia del original de la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ
Director General

Registrese, Comuniquese y Archivese